

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de información pública para la obra clave: A5.314.809/0411, Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fuente Obejuna.

INFORMACION PUBLICA

Se somete a información pública el Pliego de bases de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Fuente Obejuna (Córdoba). Clave: A5.314.809/0411, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Fuente Obejuna, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Pliego.

La depuración de sus aguas está señalado como objetivo prioritario del «Plan Director Provincial de Infraestructuras Sanitarias», redactado por la Junta de Andalucía en coordinación con la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Como paso previo a la depuración se redactó en noviembre de 1989 el proyecto de colectores marginales en Fuente Obejuna que da lugar a la hora de ejecutarlo al proyecto de modificación de los colectores marginales en Fuente Obejuna de fecha noviembre de 1990. La obra que se realiza consiste en la reunión de los colectores de vertido a un solo pozo.

2. Descripción de las obras.

La nueva EDAR se implantará junto a la existente y aprovecha de ésta los siguientes elementos funcionales e instalaciones que a continuación se citan:

- Edificio Multiusos.
- Aquellas instalaciones interiores a este edificio que funcionan o puedan repararse y que son: Los soplantes rotativos de aeración, que precisan de revisión e insonorización y la centrífuga de secado de fangos que precisa revisión y reparación.
- Toma de influentes de residuales desde el mismo pozo de registro existente de reunión de vertidos.
- Camino de acceso.

La nueva EDAR que se proyecta consta de:

- Creación de nuevo aliviadero y anulación del actual junto al pozo de reunión de vertidos.
- Bombeo de caudales a depurar.
- Pretratamiento (desbaste y desarenado/desengrase).
- Medida de Caudales y distribución a tratamiento.
- Tratamiento biológico de aireación a baja carga.
- Decantación secundaria, recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del efluente.
- Tratamiento del fango (espesamiento dinámico y deshidratación mecánica).
- Almacenamiento y evacuación del fango seco.
- Electricidad, instrumentación y control.

- Servicios auxiliares.
- Obra civil.
- Defensa civil.
- Defensa contra inundaciones.
- Urbanización, cerramiento y jardinería.

3. Propietarios afectados.

Titulares: Don Luis Pulgarín Alfaro y Hermana.

- Término Municipal: Fuente Obejuna.
- Núm. de finca: 16.
- Superficie: 27.889 m².
- Dedicación: Cultivo de secano.

Según Pliego objeto del presente expediente de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Córdoba, calle Santo Tomás de Aquino núm. 1-8.^a y 9.^a planta, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Pliego, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Córdoba, 18 de agosto de 2003.- El Delegado Acctal., Rafael Román Torrealba.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 21/01.

Notificado a: Don Carlos Alguacil García.

Ultimo domicilio: Restaurante-Bar «El Caballo», Marina del Este (Puerto), Almuñécar (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución Dir. Gral. S.P. y P. recaída en recurso núm. 209/01.

Granada, 20 de agosto de 2003.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los expedientes 96/41/0613-4 sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar la situación legal de desamparo de los menores que se citan.

Nombre y apellidos: Doña Fayrouz Daoudi y Abdelakim MaKroum Talbi.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 11 de julio de 2003, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de los menores D. y O.M.T., manteniendo asumida en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dichos menores.

2.º Constituir el Acogimiento Familiar del citado menor con las personas seleccionadas por esta Entidad Pública.

3.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) correspondiente propuesta previa de adopción por sus acogedores.

4.º En cualquier caso, el acogimiento familiar se constituye con carácter preadoptivo y con las condiciones que figuran en el acta de formalización del acogimiento.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva. como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, Comisión Provincial de Medidas de Protección, dictada en el expediente núm. 2001/41/0137, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar la situación legal de desamparo y constituir el acogimiento familiar permanente del/la menor que se cita.

Núm. Expte.: 2001/41/0137.

Nombre y apellidos: Doña M.ª Isabel Navarro Barreno.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña M.ª Isabel Navarro Barreno en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al/a menor afectado/a.

Con fecha 18 de agosto de 2003, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación de Asuntos Sociales de Sevilla, en el expediente de protección de menores 2001/41/0137, dictó resolución acordando:

1.º Declarar la situación legal de desamparo del menor Y.B.N. nacido en Tomares (Sevilla) el día 6 de abril de 1999, y sobre la base de tal declaración asumir, en su condición de Entidad Pública de protección de menores, la tutela de dicho menor.

2.º Constituir el acogimiento familiar del menor mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar, al que prestarán su consentimiento el menor si tiene doce años cumplidos, su madre o tutor, y la personas seleccionadas a tal efecto don Rafael Navarro Mayoral y doña Isabel Barreno Domínguez.

3.º Caso de que la madre o el tutor del menor no consiente o se oponga, se constituye dicho acogimiento familiar de forma provisional, a la vez que se acuerda presentar ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente, la oportuna propuesta de constitución judicial de dicho acogimiento familiar; propuesta que deberá presentarse judicialmente de manera inmediata y, en todo caso, en el plazo de máximo de 15 días desde la constitución del acogimiento provisional.

4.º El régimen de relaciones familiares será el establecido en el correspondiente documento regulador. Este régimen se mantendrá en tanto esta Entidad Pública u órgano judicial competente no estime oportuna su modificación.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña M.ª Isabel Navarro Barreno, en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 3.ª planta.

Se le significa que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital, y por los trámites establecidos en los arts. 779 y ss. de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Sevilla, 18 de agosto de 2003.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Lorenzo Nombela.